



N° 074 -2013-SA-DG-INR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Resolución Directoral

Bellavista, 16 de Abril del 2013

Visto el expediente N°001162-2013 e Informes N°035-2013-OP-INR, N126-2013-EO-OEPE y N°051-2013-OEPE-INR de la Oficina de Personal y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos sobre la planificación, organización, ejecución y evaluación de las acciones técnico-pedagógicas y de gestión de la Guardería-Cuna de la Institución, la Oficina de Personal, a través del Equipo de Bienestar de Personal, ha elaborado el proyecto de **Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPON;**

Que el citado documento, ha sido revisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, órgano asesor en aspectos normativos, emitiendo opinión a través del Informe N°051-2013-OEPE-INR;

Que, en tal sentido, es pertinente aprobar la Directiva Administrativa propuesta, con la correspondiente resolución Directoral; para su aplicación en el ámbito del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores";

De conformidad con la Ley N°26842, Ley General de salud, Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes y su modificatoria, Decreto Supremo N°013-2004-ED, Aprueba Reglamento de Educación Básica Regular, Decreto Supremo N°009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto Supremo N°002-2007-MINDES, Implementación y Funcionamiento de Servicios de cuidado Diurno a través de Cunas o Wawa Wasi Institucional en las Entidades de la Administración Pública, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **Directiva Administrativa N°003 -OEA-INR-2013-V.01 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERIA-CUNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN**, que consta de Once (11) folios, Ocho (08) títulos y los Anexos N°01 "Acta de Compromiso" y N°02 "Ficha de Matrícula", que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Personal realizar la labor de difusión y aplicación de la Directiva aprobada, en el ámbito institucional.

..//



..//

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°047-2011-SA-DG-INR, que aprueba el Reglamento Interno de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores".

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 16 ABR 2013



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERU-JAPON

Dr. Fernando A. Urcía Fernández
DIRECTOR GENERAL
CMP. N° 16500 RNE. N° 6819

FAUF/EC
R.D.043-2013

c.c OEA
OEPE
OAJ

Responsable Portal de Transparencia INR





PERÚ
Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERU-JAPON

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Directiva Administrativa N°03 -INR-2013-V.01

Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional
de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 INR-2013 - V.01

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA GUARDERIA-CUNA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERU - JAPON**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaz Flores"
AMISTAD PERU-JAPON

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Directiva Administrativa N° -INR-2013-V.01

Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaz Flores" Amistad Perú-Japón

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°03 INR-2013-V.01

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERIA-CUNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

	CONTENIDO	Pág.
I.	Finalidad	2
II.	Objetivo	2
III.	Ámbito de Aplicación	2
IV.	Base Legal	2
V.	Disposiciones Generales:	3
VI.	Disposiciones Específicas:	3
	6.1 De la creación y autorización de funcionamiento	3
	6.2 Del enfoque técnico pedagógico	3
	6.3 Del Personal de la Guardería-Cuna del INR.	4
	6.4 De la ubicación y funcionamiento de la Guardería Cuna- del INR.	4
	6.5 De las Inscripciones:	5
	6.6 De los casos de Retiro del Menor:	5
	6.7 De las Obligaciones:	5
	6.8 Del financiamiento	6
	6.9 De la Infraestructura (local, equipamiento y mobiliario):	6
	6.10 De la Organización	6
VII.	Responsabilidades	8
VIII.	Disposiciones Finales	8
Anexos:	01 Acta de Compromiso	9
	02 Ficha de Matricula	11





Directiva Administrativa N° 03 -INR-2013-V.01
Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

I. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos sobre la planificación, organización, ejecución y evaluación de las acciones técnico-pedagógicas y de gestión de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Normar la organización y funcionamiento de la Guardería Cuna-Jardín del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.
- 2.2. Promover servicios de cuidados y estimulación temprana de calidad, a niños entre 03 meses a 03 años cumplidos que asistan a la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación, cuyos padres trabajan en el INR, proporcionándoles un ambiente adecuado, atención alimentaria, psicológica y medios de seguridad y estimulación temprana de acuerdo a la edad de los niños, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y satisfacer sus necesidades de cuidado y educación.
- 2.3. Viabilizar el primer contacto con los grupos sociales a niños entre 03 meses a 03 años cumplidos que asistan a la Guardería-Cuna de INR, alentándolos para aprender de una manera lúdica mediante la estimulación de sus áreas cognitivas, como parte de la educación preescolar, con participación de la familia y la comunidad.
- 2.4. Mejorar el desempeño laboral del personal que labora en la Guardería-Cuna del INR, mediante la aplicación de criterios, gestión pedagógica y administrativa de las Guarderías-Cunas de las instituciones públicas.
- 2.5. Orientar y asesorar a los padres de familia, en aspectos del desarrollo psicosocial de sus hijos.
- 2.6. Brindar facilidades a los padres que trabajan en el INR, con la finalidad de que el personal cumpla su rol de trabajadores del INR.



III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio del personal de Cuna y usuarios (trabajadores nombrados y CAS del INR) que cuenten con hijos entre 03 meses a 03 años de edad, que requieran de los servicios de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

IV. BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú. Art. 23ª. Art. 118-numeral 8º.
- ❖ Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- ❖ Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes.
- ❖ Ley N° 27571 - Ley que modifica el Art. 51º de la Ley N° 27337.
- ❖ Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, elevado a rango de Ley N° 28487 aprueba el Plan Nacional de Acciones para la Infancia y Adolescencia 2002-2010
- ❖ Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES Aprueba el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011.
- ❖ Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Aprueba Reglamento de Educación Básica Regular.
- ❖ Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- ❖ Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, Aprueba el documento "Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular – Proceso de Articulación".
- ❖ Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su modificatoria por la Ley N° 28123
- ❖ Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Artículo N° 142 – inciso e).
- ❖ Resolución Ministerial N° 715-2006-SA/DM Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación
- ❖ Resolución Directoral N° 294-2010-SA-DG-INR, Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del INR.





Directiva Administrativa N° 03 -INR-2013-V.01

Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

- ❖ Directiva N° 073-2006-DINEBR-DEI- Normas Sobre Organización y Funcionamiento de las Cunas de Educación Inicial.
- ❖ Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES-Implementación y funcionamiento de servicios de cuidado diurno a través de Cunas o Wawa Wasi Institucional en las Entidades de la Administración Pública.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La guardería-Cuna del INR, es una institución educativa de gestión concertada (privada de gestión pública), que forma a niños entre 03 meses y 03 años. Es una institución del primer ciclo del nivel de Educación Inicial que brinda un servicio de carácter integral para la primera infancia, con la finalidad de ofrecerles la posibilidad de desarrollarse en forma adecuada y oportuna respetando su nivel de madurez.
- 5.2 La Guardería-Cuna orienta y acompaña a los padres de familia sobre la atención de las necesidades infantiles de cuidado, protección, desarrollo y aprendizaje con el fin de favorecer el desarrollo de su potencial y evitar que limiten sus posibilidades de ser y aprender.
- 5.3 La Guardería-Cuna, para el logro de sus fines y objetivos coordina con los programas dirigidos a la primera infancia que desarrolla el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social e instituciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, nutrición, seguridad y saneamiento ambiental en pro del desarrollo integral de la niñez.
- 5.4 Los encargados de supervisar a los menores son profesionales en el área de la educación temprana, educación preescolar o educación infantil y su trabajo consiste no sólo en supervisar a los niños y proveerles de los cuidados necesarios de su edad, sino también en alentarlos a aprender de una manera lúdica mediante la estimulación de sus áreas cognitivas. Las guarderías son parte de la Educación preescolar.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 De la creación y autorización de funcionamiento:

- 6.1.1 La Guardería-Cuna para el inicio de sus actividades, deberán contar con las condiciones necesarias para el funcionamiento y organización del servicio, establecidas en el presente Reglamento.

6.2 Del enfoque técnico pedagógico

- 6.2.1 La atención que se brinda en la Guardería-Cuna del INR, se sujeta a un enfoque integral del desarrollo, el cual se sustenta en:
 - a. Una concepción de niño y niña como persona integral, en crecimiento y desarrollo permanente, que actúa e interactúa con el entorno y el acompañamiento y cuidado de un adulto.
 - b. Una concepción de desarrollo humano, social y comunitario que percibe al niño y niña como persona sujeto de derecho y protagonista en su entorno.
 - c. Un enfoque pedagógico basado en la seguridad afectiva, el respeto, la libertad y la autonomía.
 - d. En la Guardería-Cuna se asegurará la calidad de la intervención pedagógica, el clima emocional y la interacción del adulto con los niños y se garantizará el buen trato y la defensa de los derechos del niño, promoviendo la inclusión de aquellos con necesidades educativas especiales, en las que se garantice el servicio y las condiciones adecuadas.



*Directiva Administrativa N° 03 -INR-2013-V.01**Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón*

- e. En el desarrollo del niño entre los 03 meses a 03 años de edad es fundamental para su normal desenvolvimiento como persona integrante de una sociedad, con unos valores, normas y actitudes que haya que respetar y con los que hay que convivir. Es el primer ciclo de educación infantil, es necesario dar una respuesta educativa a este periodo ya que el niño va a experimentar grandes cambios y progresos en todos los ámbitos del desarrollo: mental, motor, afectivo social y lenguaje. Cada niño tiene su propio ritmo de crecimiento y desarrollo, atendiendo a la generalidad, tanto el ambiente familiar como es educativo, van a determinar su desarrollo, conocer cada etapa, saber de sus posibilidades y de sus necesidades.

6.3 Del Personal de la Guardería-Cuna del INR.

- 6.3.1 Es considerado personal de la Guardería-Cuna, quien presta servicios de asistencia, cuidados y estimulación temprana (pre-escolar) a los niños que en ella se albergan, para lo cual contará con una Profesional Docente, titulada en Educación y una Auxiliar en Educación Inicial.
- 6.3.2 Son requisitos para ser profesoras de Cuna, poseer título profesional pedagógico en la especialidad de Educación Inicial.

**6.4 De la ubicación y funcionamiento de la Guardería Cuna- del INR.**

- 6.4.1 La Guardería-Cuna se encuentra ubicada en la Av. Prolongación Defensores del Morro s/n - Chorrillos.
- 6.4.2 Los instrumentos de gestión de la Guardería-Cuna del INR son:
a. Plan Anual de Trabajo (PAT)
b. Proyecto Curricular (PC)
b. Reglamento Interno (RI), y
c. Informe de Gestión Bimestral y Anual (IGB e IGA).
- 6.4.3 La Guardería-Cuna, no es sustituto del hogar, sino un apoyo que se brinda al hijo del trabajador del INR. El desarrollo integral del niño es de responsabilidad de los padres.
- 6.4.4 La Guardería-Cuna, ofrece los servicios de cuidado y estimulación temprana a los hijos de los trabajadores del INR (Nombrado-Contratado a plazo fijo y CAS).
- 6.4.5 El servicio que presta cuna está dirigido a: Niños de tres meses a tres años cumplidos, pasado este tiempo no se podrán quedar en la Guardería-Cuna, teniendo que ser trasladados a una institución educativa del nivel inicial (Jardín-II ciclo) . En caso de que el niño cumpla tres años antes del año escolar, podrá permanecer en la Guardería-Cuna, siempre y cuando exista vacante.
- 6.4.6 Los servicios de la Guardería-Cuna del INR. deben ser brindados en un ambiente adecuado y con buena alimentación, el mismo que deberá ser supervisado por la nutricionista del INR.
- 6.4.7 No se recibirán en la Cuna a niños por horas y que no estén inscritos, para no desestabilizar el programa de atención de los niños que se encuentran en ella.
- 6.4.8 El Equipo de Bienestar de Personal supervisará permanentemente el servicio que brinda la Guardería-Cuna del INR.





Directiva Administrativa N°03 -INR-2013-V.01
Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

- 6.4.9 Organizativamente, la Guardería-Cuna dependerá del Equipo de Bienestar de Personal y de la Oficina de Personal del INR.
- 6.4.10 El número de niños que serán atendidos por la Guardería-Cuna es máximo de ocho (8).

6.5 De las Inscripciones:

- 6.5.1 Para las inscripciones en la Guardería-Cuna del INR, el trabajador interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Solicitud dirigida a la Oficina Ejecutiva de Administración, adjuntando copia de la partida de nacimiento y tarjeta de vacunación.
 - Copia del DNI de la madre y el niño.
 - Entrevista de los padres con la trabajadora Social.
 - Constancia de niño sano (solo cuando hay sospecha de problemas de salud en el niño).
 - Llenar el Acta de Compromiso (Anexo 1) y la Ficha de Matricula (Anexo 2)
 - Una (1) Foto tamaño carné.
 - De ser aceptada la solicitud, el niño ingresará a la Guardería-Cuna del INR, al día siguiente de la aceptación de la solicitud.



6.6 De los casos de Retiro del Menor:

- 6.6.1 El niño puede ser retirado de Guardería-Cuna, por las siguientes razones:
- Ausencia del niño sin justificación por más de 3 días consecutivos.
 - Razones de salud según prescripción médica.
 - Luego de solicitar la inscripción y la aprobación, el niño tiene cinco días hábiles para integrarse al servicio de la Guardería-Cuna. De no asistir en el tiempo estipulado, será retirado, para dar oportunidad a otro niño que continua en la lista de espera.
 - Falta de interés de los padres de familia e incumplimiento del Reglamento Interno de la Guardería-Cuna.
 - No cumplir con los acuerdos establecidos por el comité del aula.

6.7 De las Obligaciones:

6.7.1 Del Personal Docente:

El Personal Docente se hace responsable de los niños dentro del horario establecido en el presente Reglamento, que es de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:12 horas.

6.7.2 De los Padres de Familia:

- Traer al niño limpio y aliñado.
- Traer dos o tres mudas diarias para cambiar a los niños c/ nombre de cada uno, en caso contrario la Guardería-Cuna no se hará responsable.
- Traer lo necesario para la higiene del menor. Traer una bolsa de tela c/ nombre.
- Acompañar a los niños de 08:00 a 8:15 horas, para realizar las coordinaciones pertinentes con las profesoras y recogerlos a las 15:12 horas.
- Se permitirá el ingreso durante el horario establecido al servicio de Guardería-Cuna, sólo a las madres de niños lactantes y/o en casos de emergencia.





Directiva Administrativa N°03 -INR-2013-V.01

Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

- f) Colaborar permanentemente en la formación de hábitos de higiene y cuidado de los mismos.
- g) Entregar los útiles que se solicitará en la fecha establecida.
- h) Mantener al niño en el hogar en caso de enfermedad (contagiosa y/o viral) y comunicar al Equipo de Bienestar de Personal y al servicio de Cuna, debiéndose abstener en forma obligatoria de traer a sus hijos en caso de encontrarse enfermos.
- i) En caso de ausencia prolongada del niño más de una semana por enfermedad u otros motivos presentar un documento que justifique su inasistencia, (salvo las madres que salen de vacaciones) a fin de conservar su vacante, ya que ésta puede ser ocupada por otro niño.
- j) Las consultas a la profesora será a partir de las 14:30 horas o vía telefónica o a partir del horario de salida.
- k) Cumplir en forma permanente con el horario y asistencia establecido de los niños a fin de que la docente realice en forma adecuada su plan pedagógico.
- l) En caso de eventos oficiales de la institución que amerite la participación de las docentes y previa coordinación por el Equipo de Bienestar de Personal; se deberán abstener de traer a sus hijos en dichas fechas.



8 Del financiamiento

6.8.1 La implementación de la Guardería-Cuna del INR se efectuará con recursos propios de la entidad, y contará con el aporte económico de los padres trabajadores que hacen uso del servicio, cuyo monto será aprobado por la máxima autoridad de la institución.

6.9 De la Infraestructura (local, equipamiento y mobiliario):

6.9.1 La infraestructura será distribuida en: ambiente de estimulación temprana, ambiente de descanso, ambiente para el comedor, ambiente para cocina y ambiente para el Lactario, este ultimo acorde a las normas que regulan su funcionamiento.

6.9.2 Todos los ambientes deberán conservarse en debidas condiciones de higiene y mantenimiento, siendo responsable la docente encargada de la Guardería-Cuna, quien deberá realizar las coordinaciones pertinentes.

6.9.3 Los materiales deberán ser adecuados para los niños según su edad y adecuados con el medio socio-cultural, manteniéndose en número suficiente en relación a la cantidad de niños que se atiende por grupo de edad. Dichos materiales deberán estar al alcance de los niños.

6.9.4 Los materiales tienen las siguientes características: Variados en diseño y material de confección, de fácil manipulación, de modo que no frustre al niño en sus intentos por coger o soltar; versátiles, de manera que permitan el desarrollo de la imaginación y observación. Factibles de lavar y desinfectar. Seguros, es decir no pueden estar oxidados, ser filosos, cortantes o tóxicos.



6.10 De la Organización

6.10.1 La Guardería Cuna, cuenta con la siguiente organización:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Personal
- Equipo de Bienestar de Personal



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERU-JAPON

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Directiva Administrativa N°03 -INR-2013-V.01
Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

- Personal Docente
- Personal auxiliar
- Personal de Servicio (Vigilancia y Limpieza).

6.10.2 La Guardería-Cuna, tiene dependencia directa del Equipo de Bienestar de Personal, que a su vez depende de la Oficina de Personal y de la Oficina Ejecutiva de Administración del INR.

El personal docente de la Guardería-Cuna, contará con el apoyo de auxiliares de educación y personal de servicio (vigilancia y limpieza de la institución).

6.10.3 La Docente Encargada de la Guardería-Cuna, es la responsable de los servicios de cuidados y estimulación temprana de los menores, y cumple las siguientes funciones:

- a. Atender a los niños, garantizando su seguridad física y afectiva durante el tiempo que permanezcan en la Guardería-Cuna, incluyendo las horas de juego, alimentación, aseo y otros cuidados y estimulación temprana de los niños.
- b. Asesorar y participar con el personal de apoyo en las acciones de cuidado a los niños.
- c. Recibir a los niños al ingreso y controlar la salida de los mismos teniendo cuidado que ninguno se retire de la institución sin la compañía de un adulto autorizado.
- d. Programar, aplicar y evaluar el desarrollo de las normas de evaluación del nivel de acuerdo con las características de los niños.
- e. Realizar la evaluación integral de los niños e informar personalmente a los padres de familia sobre el progreso de sus hijos.
- f. Programar, desarrollar y evaluar actividades con los padres de familia, de manera que participen en el proceso educativo de sus hijos.
- g. Preparar con anticipación el material de trabajo que se utilizará en las actividades.
- h. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo de la Guardería-Cuna del INR. el mismo que será revisado por el Equipo de Bienestar de Personal y aprobado por la Oficina de Personal del INR.
- i. Detectar problemas que afecten el desarrollo de los niños, informando oportunamente del mismo, a su Jefe inmediato, para su derivación a la entidad correspondiente.
- j. Brindar primeros auxilios a los niños en caso de accidente, comunicando el hecho y las acciones realizadas a su Jefe Inmediato y a los padres de familia o tutor.
- k. Reportar en caso de contingencia y/o daño que pueda ocurrir en los niños bajo responsabilidad.
- l. Coordinar la conformación del comité de aula en reunión de padres de familia asesorándolos para el mejor desempeño de sus funciones e informar al Equipo de Bienestar de Personal por escrito, los acuerdos de las reuniones.
- m. Velar por el mantenimiento del material educativo y mobiliario de su aula.
- n. Cumplir lo establecido en el presente Reglamento, demás dispositivos y normas establecidos en relación con el ámbito de su competencia.
- o. En el horario establecido los niños están bajo la responsabilidad del personal de Cuna Maternal INR.
- p. Realizar un informe mensual de las actividades realizadas, según el Plan de Trabajo Anual.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERU-JAPON

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Directiva Administrativa N° 03 - INR-2013-V.01

Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

6.10.4 De las auxiliares de educación: Las auxiliares de educación contribuyen a la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje y el servicio que se brinda en las Cunas. Cumplen las siguientes funciones:

- a. Apoyar la recepción de los niños al ingreso y controlar la salida de los mismos teniendo cuidado que ninguno se retire de la institución sin la compañía de un adulto autorizado.
- b. Velar por la integridad física y bienestar de todos los niños hasta que se retiren de la institución.
- c. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de valores y buenos hábitos.
- d. Apoyar a la profesora en el desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y de cuidado: alimentación, aseo, cambio de pañal, entre otros.
- e. Colaborar en la elaboración de material educativo, ambientación del aula, comunicados y otros.
- f. Reemplazar a la profesora en caso de ausencia temporal.
- g. Apoyar en la atención de los niños en caso de accidente.
- h. Apoyar en el cuidado y la recreación de los niños y las niñas en todas las actividades, incluyendo las que son al aire libre y el recreo.
- i. Contribuir con la conservación y el mantenimiento de la infraestructura (local, mobiliario y material educativo, etc.).
- j. Apoyar en la limpieza y mantenimiento de las aulas.
- k. Otras funciones de acuerdo a las necesidades.



VII. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva:

- 7.1 La Oficina de Personal, el Equipo de Bienestar de Personal y el Personal de Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, es responsable de programar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades en el ámbito de su competencia; debiendo controlar el cumplimiento de la presente Directiva y comunicar, a las instancias pertinentes cualquier acción que la contravenga.
- 7.2 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa son de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad, de todos los servidores del Instituto de Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Las Cunas están sujetas al Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES, con el que se dispone la implementación y funcionamiento de los servicios de cuidado diurno a través de las cunas institucionales en las entidades de la Administración Pública, así como el Decreto Supremo N° 013-2004-ED-Reglamento de Educación Básica Regular y demás normas específicas que dicta el Ministerio de Educación.





Directiva Administrativa N°03 -INR-2013-V.01
Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

ANEXO 01: ACTA DE COMPROMISO

ACTA DE COMPROMISO CUNA-INR

Yo identificado(a) con DNI N° y con domicilio en Trabajador(a) del INR Me comprometo a cumplir las disposiciones específicas señaladas, así como el reglamento interno del servicio de cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

INSCRIPCIONES

Para las inscripciones en la Guardería-Cuna del INR, el trabajador interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Oficina Ejecutiva de Administración, con copia de la partida de nacimiento y tarjeta de vacunación.
b) Entrevista de los padres con la trabajadora Social.
c) Constancia de niño sano (solo cuando hay sospecha de problemas de salud en el niño).
d) Llenar la ficha integral de la Cuna y la carta de compromiso.
e) Una Foto tamaño carné.
f) De ser aceptada la solicitud, el niño ingresara a la Guardería-Cuna del INR, al día siguiente de la aceptación de la solicitud.

DE LOS CASOS DE RETIRO DEL NIÑO-NIÑA

El niño puede ser retirado de Guardería-Cuna, por las siguientes razones:

- a) Ausencia del niño sin justificación por más de 03 a 05 días
b) Razones de salud según prescripción médica.
c) Luego de solicitar la inscripción y la aprobación, el niño tiene cinco días hábiles para integrarse al servicio de la Guardería-Cuna. de no asistir en el tiempo estipulado, será retira, para dar oportunidad a otro niño.
d) Falta de interés de los padres de familia e incumplimiento del Reglamento Interno de la Guardería-Cuna.
e) No cumplir con los acuerdos establecidos por el comité del aula.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Traer al niño limpio, aseado y ordenado.
b) Traer dos o tres mudas de ropa diarias para cambiar a los niños con nombre de cada uno, en caso contrario la Guardería-Cuna no se hará responsable.
c) Traer lo necesario para la higiene del menor. Traer una bolsa de tela con nombre.
d) Acompañar a los niños de 8:00 a 8:15am para dar las recomendaciones a las profesoras.
e) Se permitirá el ingreso durante el horario establecido al servicio de Guardería-Cuna, sólo a las madres de niños lactantes, y/o en casos de emergencia.
f) Colaborar permanentemente en la formación de hábitos de higiene y cuidado de los mismos.
g) Entregar los útiles que se solicitará en la fecha establecida.
h) Mantener al niño en el hogar en caso de enfermedad (contagiosa y/o viral) informar al Equipo de Bienestar de Personal y al servicio de Cuna.



Fernando Urcia F.





Directiva Administrativa N°03 -INR-2013-V.01

Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

- i) En caso de ausencia prolongada del niño más de una semana por enfermedad u otros motivos presentar un documento que justifique su inasistencia, (salvo las madres que salen de vacaciones) a fin de conservar su vacante, ya que ésta puede ser ocupada por otro niño.
- j) Las consultas a la profesora será a partir de las 14:30 horas, vía telefónica o a partir del horario de salida.

Nombre y Apellidos
DNI

Equipo de Bienestar de Personal





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Directiva Administrativa N°003-INR-2013-V.01

Directiva Administrativa de Organización y Funcionamiento de la Guardería-Cuna del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

ANEXO 02: FICHA DE MATRICULA

PERÚ Ministerio de Salud Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú "Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"

FICHA DE MATRICULA – CUNA INR

Fecha de Ingreso:/...../.....

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo		Edad
			M	F	

Fecha de Nacimiento :
 Nacionalidad :
 Domicilio Actual :
 Teléfonos :

	Padre	Madre
Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombres		
Vive		
F. Nacimiento		
Grado de Instrucción		
Ocupación		
Vive con el Niño		
Lugar donde labora		

1. Desarrollo del Educando

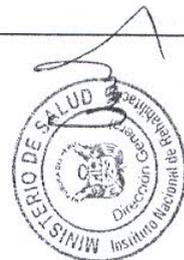
Nacimiento	
Normal	Complicaciones
Observaciones	
.....	
.....	
.....	
.....	

Aspecto	Actividad	Edad
Desarrollo Psicomotor	Levanto la cabeza	
	Se sentó	
	Se paró	
	Caminó	
	Controló sus esfínteres	
	Hablo las primeras palabras	
	Hablo con fluidez	

Vacunas administradas al niño (a):

Alergias:
 Hemoglobina:
 Peso: Talla:

.....
Firma del Apoderado



Dr. Fernando Urcia F.

